



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 AGO 2018	
Recibido.....Hs.	//
Exp. N°.....C.D.	35290

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que a través de sus Agencias de Gestión de Mediación, que operan en las cinco circunscripciones judiciales provinciales, informe en el marco de la ley N° 13151 que instauró el sistema de Mediación prejudicial obligatoria en materia civil y comercial, la cantidad de causas iniciadas y sus respectivos resultados, tal como lo manda el artículo 34 de la ley mencionada.

HECTOR CAVALLERO

Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La mediación prejudicial obligatoria en materia civil y comercial en la provincia de Santa Fe, se implementa por primera vez como método pacífico de resolución de conflictos en el año 2010 a través de la ley N° 13151.

La mediación debería ser un modo de solución de los conflictos interpersonales que promueve una mayor comprensión y aceptación recíproca de las posiciones de las partes y debería ayudar a descomprimir el exceso de causas en el sistema judicial. Debería tener como objetivos solucionar problemas interpersonales de manera autogestionada, en forma rápida, eficaz, económica contribuyendo a la consolidación de la paz social.

A diferencia de las leyes que sirvieron de antecesoras a la ley santafesina (como lo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fueron la Ley Nacional N° 24573 y distintas leyes provinciales), esta tiene características peculiares que ubican a la mediación en el ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, cuando el resto de las legislaciones la ubican en el ámbito del Poder Judicial.

La ley está estructurada en capítulos donde regula las disposiciones generales, cuestiones atinentes al procedimiento de la mediación, aspectos que conciernen a los mediadores y co-mediadores (requisitos, causales de excusación y recusación, inhabilidades, prohibiciones) y en su artículo 34 dispone expresamente que: *“El mediador deberá mensualmente informar al organismo respectivo que establezca el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el resultado de las mediaciones a los fines estadísticos”*.

A 8 años de instaurado el instituto en nuestra provincia, y ante la presentación de proyectos que proponen modificar la ley vigente, es que resultaría útil conocer los resultados de su funcionamiento, no solo a los fines estadísticos, sino también en cuanto al cumplimiento satisfactorio o no de su funcionamiento como así también si se ha logrado descomprimir el sistema judicial, y en caso positivo, en qué medida. Como no hemos podido dar con datos concretos, es por ello que presentamos este pedido de informes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

HECTOR CAVALLERO

Diputado Provincial